



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

SESIÓN Nº 13, CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2018

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y veinte minutos del día trece de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. núm. 62, de 12 de marzo de 2018).

2. Escrito del Tribunal de Cuentas, de 7 de marzo de 2018, informando sobre la fiscalización de acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formalizados por los Interventores de las entidades locales de la Región de Murcia, anomalías en materia de ingresos, y acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, correspondientes al ejercicio de 2016.

3. Escrito de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de 1 de marzo de 2018, solicitando la colaboración municipal en relación al sistema ISPA (Información Salarial de Puestos de la Administración).

4. Escrito de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, de 1 de marzo de 2018, comunicando la fecha de vencimiento para la entrega de la recaudación en voluntaria correspondiente al recargo provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017.

5. Informe del Subinspector Jefe de la Policía Local, de 8 de marzo de 2018, sobre propuesta de modificación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.

6. Sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia nº 199, de 25 de septiembre de 2017, por la que se desestima el recurso interpuesto por Dña. Rosa Andrés García contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto por la interesada contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso de méritos, de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Aprobación de Planes Presupuestarios para los ejercicios 2019 a 2021.

Con el fin de delimitar los planes presupuestarios a medio plazo del Ayuntamiento de Yecla, dentro del cual han de desarrollarse la elaboración y gestión del presupuesto de los años 2019, 2020, y 2021.

Teniendo en cuenta las consideraciones que seguidamente se exponen:

1. Objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

1.1. Objetivo de estabilidad presupuestaria

Los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales deberán estar fijados para cada uno de esos años, según la Guía elaborada por el Ministerio sobre la información a comunicar.

No obstante, los datos aplicables para el ejercicio 2021 no están todavía disponibles.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Los últimos publicados son los siguientes, según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2017, por el que se fijan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2018-2020 y el Límite de Gasto no Financiero del Presupuesto del Estado para 2018 (publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 13 de julio de 2017).

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2018-2020

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010

(En porcentaje del PIB)

| | <u>2018</u> | <u>2019</u> | <u>2020</u> |
|--------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Administración Central | -0,7 | -0,3 | 0,0 |
| Comunidades Autónomas | -0,4 | -0,1 | 0,0 |
| Entidades Locales | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Seguridad Social | -1,1 | -0,9 | -0,5 |
| Total Administraciones Públicas..... | -2,2 | -1,3 | -0,5 |

En cuanto al límite del gasto no financiero, tampoco se conocen los datos previstos para 2021, por lo que, según la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP) se aplicará para 2021 el último conocido, que es el siguiente:

Regla de gasto para el periodo 2018-2020

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

| <u>2018</u> | <u>2019</u> | <u>2020</u> | <u>2021</u> |
|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 2,4 | 2,7 | 2,8 | <u>2,8</u> |

Estos límites se entienden cumplidos cuando los presupuestos iniciales, entre otras situaciones, alcancen una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC'2010), el objetivo de equilibrio o superávit establecido (artículo 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).

Al estar fijado en el 2,8 % del PIB, la traducción a porcentaje sobre ingresos no financieros de la entidad local supone que las previsiones del presupuesto, una vez ajustadas en términos SEC.2010, deben ser, para los gastos no financieros, iguales o como máximo respetar esa diferencia del 2,8 %.

Las previsiones estimadas de ejecución presupuestaria a 31 de diciembre de cada ejercicio que hemos realizado para los tres años son coherentes con el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos fijados, mostrando siempre capacidad de financiación.

Las previsiones de ingresos y gastos no financieros consolidados, los ajustes SEC'2010 estimados y el resultado esperado de capacidad de financiación para los tres ejercicios resultan como sigue:

| OBJETIVO DE ESTABILIDAD | | | |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|
| | 2019 | 2020 | 2021 |
| INGRESOS NO FINANCIEROS | 25.329.500,00 € | 25.349.500,00 € | 25.528.000,00 € |
| GASTOS NO FINANCIEROS | 24.829.000,00 € | 24.849.000,00 € | 25.028.000,00 € |
| AJUSTES SEC | -300.000,00 € | -300.000,00 € | -300.000,00 € |
| CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION | 200.500,00 € | 200.500,00 € | 200.000,00 € |

1.2. Objetivo de deuda pública

La LOEPYSF en su artículo 13 establece el objetivo de deuda pública para el conjunto de las entidades locales, fijándolo en el 3 % del PIB, habiendo sido revisado por última vez por el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2017 citado, aplicándose a las entidades locales un objetivo revisado de deuda para 2018, 2019 y 2020:

Objetivo de deuda pública para el periodo 201-2020

(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

| | <u>2018</u> | <u>2019</u> | <u>2020</u> |
|---|-------------|-------------|-------------|
| Administración Central y Seguridad Social.. | 70.8 | 69.5 | 67.6 |
| Comunidades Autónomas | 24,1 | 23,3 | 22,4 |
| Entidades Locales | 2,7 | 2,6 | 2,5 |
| Total Administraciones Públicas..... | 97.6 | 95.4 | 92.5 |

Por tanto, no conociendo para 2021 el porcentaje previsto, debería aplicarse el último dato conocido, es decir, el previsto para 2020, de 2,5.

La evolución que estimamos del porcentaje de deuda pública del Ayuntamiento de Yecla, sobre nuestros ingresos no financieros es la siguiente:

- Deuda a corto plazo: Se considera parcialmente el importe de las posibles operaciones de tesorería que se concierten en cada uno de los ejercicios.
- Deuda a largo plazo: Se considera que, la deuda a largo plazo va en decremento, por cuanto que, para la consecución de la estabilidad presupuestaria las amortizaciones son en cada ejercicio superiores al nuevo endeudamiento a largo previsto. También se han



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Toll. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

efectuado correcciones en la previsión considerando la finalización del periodo de carencia de las última operación a largo concertada, y la amortización total de otras.

| OBJETIVO DE DEUDA | 2019 | 2020 | 2021 |
|-----------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| DEUDA A CORTO PLAZO A 31/12 | 1.500.000,00 € | 1.500.000,00 € | 1.500.000,00 € |
| DEUDA A LARGO PLAZO A 31/12 | 12.029.304,47 € | 11.629.304,47 € | 11.229.304,47 € |
| | 13.529.304,47 € | 13.129.304,47 € | 12.729.304,47 € |
| INGRESOS NO FINANCIEROS | 25.369.500,00 € | 25.379.500,00 € | 25.563.000,00 € |
| PORCENTAJE | 53% | 52% | 50% |

Se entiende cumplido el objetivo de deuda pública por ser inferior al 75 por 100 de los ingresos no financieros.

2. Proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos y supuestos en que se basan.

2.1. Ingresos.

Las previsiones de derechos a reconocer que hacemos para 2019 son consistentes con el grado de ejecución de los derechos en 2017, y de la previsión para 2018 solamente afectada por las variaciones tendenciales ya que no existen medidas normativas que afecten a los recursos tributarios, principalmente y, partiendo de esta base, a continuación se exponen los fundamentos para la estimación de los resultados de 2019 a 2021.

2.1.1. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.-

No se consideran incrementos, ya que, habiendo sido aplicado en ejercicios anteriores un coeficiente reductor a las valoraciones catastrales y ajustado los tipos impositivos con el fin de no incrementar la presión fiscal, solamente se considera el posible incremento por liquidaciones e incorporaciones al padrón, por procesos de regularización catastral, pero que en modo alguno distorsionan las previsiones por su escasa importancia relativa.

En cuanto a los ejercicios 2020 y 2021 no se esperan cambios normativos que pudieran afectar a estos impuestos.

| DESCRIPCION | 2019 | 2020 | 2021 |
|-------------|----------------|----------------|----------------|
| IBI URBANA | 9.000.000,00 € | 9.000.000,00 € | 9.000.000,00 € |

2.1.2. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se ha considerado un decremento en las liquidaciones por transmisiones de terrenos de

naturaleza urbana, por una previsible modificación en la forma de cálculo del mismo, como consecuencia del mandato al legislador por parte del Tribunal Constitucional para que se recoja la posibilidad de transmisión sin incremento de valor.

| DESCRIPCION | 2019 | 2020 | 2021 |
|-------------|--------------|--------------|--------------|
| IIVTNU | 500.000,00 € | 500.000,00 € | 500.000,00 € |

2.1.3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Las estimaciones que hacemos para este tributo contemplan una tendencia al alza, al igual que a nivel del estado, basándose en el número de unidades, ya que no está prevista la modificación de los tipos impositivos, por el momento, hasta la consolidación de la mejora de la situación económica local.

| DESCRIPCION | 2019 | 2020 | 2021 |
|-------------|----------------|----------------|----------------|
| IVTM | 1.940.000,00 € | 1.940.000,00 € | 1.940.000,00 € |

2.1.4. Impuesto sobre las actividades económicas.

Se prevé un incremento, considerando la evolución de los resultados presupuestarios de ejercicios anteriores, ya que las previsiones de crecimiento económico van mejorando, tomando como criterio el incremento en los ingresos por licencias de apertura y de obras. Se considera también la posibilidad de incremento de los ingresos en este Impuesto sería la realización de campañas de inspección que afloraran hechos impositivos ocultos o cuyos datos figuren erróneos en el padrón, trabajo realizado hace algunos años y que dio buenos resultados.

| DESCRIPCION | 2019 | 2020 | 2021 |
|-------------|--------------|--------------|--------------|
| IAE | 600.000,00 € | 605.000,00 € | 605.000,00 € |

2.1.5. Impuesto construcciones, instalaciones y obras.

Se prevé un incremento tendencial en los derechos reconocidos, como consecuencia de los resultados de los dos últimos ejercicios y la evolución de la tendencia del mercado.

| DESCRIPCION | 2019 | 2020 | 2021 |
|-------------|--------------|--------------|--------------|
| ICIO | 220.000,00 € | 225.000,00 € | 230.000,00 € |

2.1.6. Tasas, Precios públicos y otros ingresos.

No se ha estimado crecimiento alguno en este Capítulo, sino el mantenimiento de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

liquidaciones en el conjunto de los ejercicios.

| DESCRIPCION | 2019 | 2020 | 2021 |
|------------------------|----------------|----------------|----------------|
| TASAS Y OTROS INGRESOS | 4.000.000,00 € | 4.000.000,00 € | 4.100.000,00 € |

2.1.7. Participación en Tributos del Estado y resto de transferencias.

Está previsto un incremento tendencial de las previsiones de Participación en los tributos del Estado, ya que la liquidación definitiva del ejercicio 2015 ha sido positiva. Esta previsión sería corregida en caso de reformarse el sistema de financiación local como consecuencia de las competencias que deben ser asumidas por la Comunidad Autónoma de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

| DESCRIPCION | 2019 | 2020 | 2021 |
|---------------------------|----------------|----------------|----------------|
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 8.220.000,00 € | 8.230.000,00 € | 8.250.000,00 € |

2.1.8. Ingresos patrimoniales.-

En nuestro municipio los ingresos patrimoniales resultan escasos y muy estables, no estando previstas por tanto, variaciones en los mismos.

| DESCRIPCION | 2019 | 2020 | 2021 |
|------------------------|--------------|--------------|--------------|
| INGRESOS PATRIMONIALES | 453.000,00 € | 453.000,00 € | 453.000,00 € |

2.2. Gastos.

2.2.1. Gastos de personal

En el capítulo de gastos de personal se continúa con la misma política de tasa de reposición mínima de plazas vacantes por jubilaciones, salvo que surja la necesidad debidamente acreditada, para garantizar los servicios públicos básicos.

No obstante, como consecuencia de la aprobación de la primera relación de puestos de trabajo con que cuenta este Ayuntamiento, se produjo en ejercicios anterior un incremento que se prevé finalice con la implantación total de las retribuciones por complementos específicos contenida en la misma, en un plazo de cuatro ejercicios, de los cuales restan dos.

| DESCRIPCION | 2019 | 2020 | 2021 |
|--------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| GASTOS DE PERSONAL | 11.200.000,00 € | 11.200.000,00 € | 11.250.000,00 € |

2.2.2. Gastos corrientes en bienes y servicios

Dentro de este capítulo, las aplicaciones presupuestarias más importantes se corresponden con los contratos de servicios, que son las que afectan, por su peso específico a las variaciones que se puedan producir en este capítulo de gastos.

Se mantiene la previsión de contención del gasto, y realizar economías a través de la adjudicación de contratos por plazos superiores al año y la evitación de contratos menores.

| DESCRIPCION | 2019 | 2020 | 2021 |
|---|----------------|----------------|----------------|
| GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 9.874.000,00 € | 9.894.000,00 € | 9.975.000,00 € |

2.2.3. Gastos financieros

El gasto correspondiente a este apartado es previsiblemente más bajo que en ejercicios anteriores, considerando la disminución del tipo de interés que fija el Banco Central Europeo y que al día de hoy está al con tasa negativa. Se estima, según las previsiones macroeconómicas, que los tipos tiendan poco a poco al alza. Los previstos para el 2019 corresponden tanto a las operaciones a largo, que tienen bajos tipos de interés como a las operaciones de corto, que han sido utilizadas en este ejercicio por necesidades de tesorería, y cuya previsión se considera suficiente para la atención de las obligaciones financieras previstas.

| DESCRIPCION | 2019 | 2020 | 2021 |
|--------------------|--------------|--------------|--------------|
| GASTOS FINANCIEROS | 200.000,00 € | 200.000,00 € | 210.000,00 € |

2.2.4. Pasivos financieros

Los presupuestos del período recogen los créditos suficientes para atender a su vencimiento las amortizaciones de los préstamos, considerando la amortización total de operaciones y aquellas que finalizan el periodo de carencia.

| DESCRIPCION | 2019 | 2020 | 2021 |
|---------------------|----------------|----------------|----------------|
| PASIVOS FINANCIEROS | 1.700.000,00 € | 1.700.000,00 € | 1.700.000,00 € |

Resumen de las previsiones para el período

Con las anteriores estimaciones de derechos y obligaciones para el período 2019 – 2021, los presupuestos planteados permitirán cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria, en términos del SEC'2010. Respecto al de deuda pública, ya hemos visto anteriormente que estaremos dentro de los límites calculados con los datos oficiales de que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

disponemos a día de hoy.

A la vista del informe emitido por la Interventora Acctal. con fecha 8 de marzo de 2018, y en particular lo relativo a las atribuciones de esa Junta de Gobierno para aprobación del presente asunto.

Y de conformidad con el artículo 29 de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y con el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012 sobre suministro de información.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Plan Presupuestario para el Ayuntamiento de Yecla, para el periodo 2019-2021, con el siguiente resumen, que parte de la estimación de la liquidación del ejercicio 2017 y de las previsiones iniciales para 2018:

| PROYECCION DE INGRESOS | | | | |
|------------------------|---|------------------------|------------------------|------------------------|
| CAPITULO | DESCRIPCION | 2019 | 2020 | 2021 |
| | IBI URBANA | 9.000.000,00 € | 9.000.000,00 € | 9.000.000,00 € |
| | IAE | 600.000,00 € | 605.000,00 € | 605.000,00 € |
| | IVTM | 1.940.000,00 € | 1.940.000,00 € | 1.940.000,00 € |
| | IIVTNU | 500.000,00 € | 500.000,00 € | 500.000,00 € |
| | OTROS | 300.000,00 € | 300.000,00 € | 300.000,00 € |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 12.340.000,00 € | 12.345.000,00 € | 12.345.000,00 € |
| | ICIO | 220.000,00 € | 225.000,00 € | 230.000,00 € |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 220.000,00 € | 225.000,00 € | 230.000,00 € |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 4.000.000,00 € | 4.000.000,00 € | 4.100.000,00 € |
| 11 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 8.220.000,00 € | 8.230.000,00 € | 8.250.000,00 € |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 453.000,00 € | 453.000,00 € | 453.000,00 € |
| | INGRESOS CORRIENTES | 25.233.000,00 € | 25.253.000,00 € | 25.378.000,00 € |
| 6 | ENAJENACION INVERSIONES REALES Y OTROS IN | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL | 96.500,00 € | 96.500,00 € | 150.000,00 € |
| | INGRESOS NO FINANCIEROS | 25.329.500,00 € | 25.349.500,00 € | 25.528.000,00 € |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 50.000,00 € | 50.000,00 € | 50.000,00 € |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 1.200.000,00 € | 1.200.000,00 € | 1.200.000,00 € |
| | TOTAL INGRESOS | 26.579.500,00 € | 26.599.500,00 € | 26.778.000,00 € |

| PROYECCION DE GASTOS | | | | |
|----------------------|---|------------------------|------------------------|------------------------|
| CAPITULO | DESCRIPCION | 2019 | 2020 | 2021 |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 11.200.000,00 € | 11.200.000,00 € | 11.250.000,00 € |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 9.874.000,00 € | 9.894.000,00 € | 9.975.000,00 € |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 200.000,00 € | 200.000,00 € | 210.000,00 € |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.000.000,00 € | 2.000.000,00 € | 2.038.000,00 € |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 50.000,00 € | 50.000,00 € | 50.000,00 € |
| | GASTOS CORRIENTES | 23.324.000,00 € | 23.344.000,00 € | 23.523.000,00 € |
| 6 | INVERSIONES REALES | 1.500.000,00 € | 1.500.000,00 € | 1.500.000,00 € |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL | 5.000,00 € | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| | GASTOS DE CAPITAL | 1.505.000,00 € | 1.505.000,00 € | 1.505.000,00 € |
| | GASTOS NO FINANCIEROS | 24.829.000,00 € | 24.849.000,00 € | 25.028.000,00 € |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 50.000,00 € | 50.000,00 € | 50.000,00 € |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 1.700.000,00 € | 1.700.000,00 € | 1.700.000,00 € |
| | GASTOS FINANCIEROS | 1.750.000,00 € | 1.750.000,00 € | 1.750.000,00 € |
| | TOTALGASTOS | 26.579.000,00 € | 26.599.000,00 € | 26.778.000,00 € |

2. Aprobar el objetivo de deuda pública, según el siguiente resumen que recoge la evolución prevista:

| OBJETIVO DE DEUDA | 2019 | 2020 | 2021 |
|-----------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| DEUDA A CORTO PLAZO A 31/12 | 1.500.000,00 € | 1.500.000,00 € | 1.500.000,00 € |
| DEUDA A LARGO PLAZO A 31/12 | 12.029.304,47 € | 11.629.304,47 € | 11.229.304,47 € |
| | 13.529.304,47 € | 13.129.304,47 € | 12.729.304,47 € |
| INGRESOS NO FINANCIEROS | 25.389.500,00 € | 25.404.500,00 € | 25.588.000,00 € |
| PORCENTAJE | 53% | 52% | 50% |

3. Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que éste celebre.

4. Remitir la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas por medios telemáticos y mediante firma electrónica, de conformidad con lo establecido en la L.O. 2/2012 y Orden HAP/2105/2012, sobre suministro periódico de información por parte de las Entidades Locales.

2. Aprobación de las Tarifas del Servicio de Transporte urbano en vehículos Auto- Taxi.

A la vista de la Memoria y el informe técnico que obra en el expediente.

Resultando que varios taxistas, con licencias en nuestra ciudad, han presentado escritos dirigidos a esta Alcaldía solicitando el establecimiento de las tarifas relativas al servicio de transporte urbano en auto-taxi, ante la obligatoriedad de llevar instalado en sus



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

vehículos un aparato contador-taxímetro homologado.

Resultando que la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Presidencia y de Fomento nos informa sobre la obligatoriedad que tienen los auto-taxis de llevar un aparato-taxímetro debidamente homologado y la obligatoriedad del Ayuntamiento de denunciar y sancionar a los vehículos que no los lleven al estar incurso en una falta tipificada en la ley como grave.

Resultando que el Ayuntamiento de Yecla no ha sometido nunca a aprobación estas tarifas, debiendo fijarlas por primera vez en nuestro municipio, conforme a lo establecido en la legislación en materia de control de precios.

Considerando que el artículo 86.2 de la LBRL mantiene la reserva del servicio de auto-taxi a favor de los Ayuntamientos al aludir al “*servicio público de viajeros*”, que se ejercerá de conformidad a la legislación sectorial aplicable.

Considerando lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/2014 de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de Murcia *corresponde a los Ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano, la tramitación de licencias de transporte; la inspección y sanción de los servicios de carácter urbano; la fijación de tarifas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios.*

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto- Ley 7/1996 de 7 de junio sobre medidas de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, así como lo establecido en el RD 2.695/1977 de 28 de octubre sobre normativa en materia de precios.

Teniendo en cuenta que el artículo 21 de la Ley 10/2014 de 27 de noviembre, establece que *los vehículos que prestan los servicios de taxi urbano e interurbano deben estar equipados con un aparato taxímetro debidamente precintado, homologado y verificado de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología.* El incumplimiento de esta norma supone una infracción muy grave tipificada en el artículo 35-8 de la Ley 10/2014 que se debería sancionar.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las siguientes tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en nuestra ciudad, conforme al sistema tarifario que tienen aprobados otros municipios de similares características de nuestra Región:

| | |
|-----------|----------------------------------|
| Conceptos | Tarifa diurna (7,00-22,00 horas) |
|-----------|----------------------------------|

| | |
|---|---|
| Bajada de bandera | 2,40 € |
| Hora de parada | 19,89 € |
| Km recorrido | 0,97 € |
| | Tarifa nocturna (22,00-7,00 horas), Fines de semana y festivos |
| Bajada de bandera | 2,99 € |
| Hora de parada | 25,09 € |
| Km recorrido | 1,22 € |
| Suplementos | |
| Servicio de recogida en estación de ferrocarril o autobuses | 1,30€ |
| Servicio de ida y recogida al aeropuerto | 3,60 € |
| Maletas y bultos (excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a personas con movilidad reducida) | 0,60 € |
| Animales de compañía (excepto perros-guía) | 1,30 € |

2. La aplicación de las tarifas se hará conforme a las siguientes consideraciones:

- Todos los conceptos, a excepción de los suplementos, serán incluidos en el contador taxímetro, de modo que este marque la cantidad exacta a abonar por el usuario, con la excepción indicada.
- La bajada de bandera se diferenciará en el visor del taxímetro en el momento de la subida del usuario al vehículo, en el caso de subirse en paradas o en circulación .
- Las presentes tarifas son de aplicación a los transportes que se realicen dentro del casco urbano, no a los transportes que se realicen fuera de la ciudad o a los interurbanos conforme al plano anexo a esta propuesta .
- Estas tarifas tienen un carácter de máximas, no pudiendo los taxis, con licencia en nuestro municipio, cobrar tarifas de importe superior.
- Las tarifas se establecen para el año 2018 y posteriores ejercicios y serán de aplicación hasta que se sometan a su revisión o actualización por la Junta de Gobierno Local.

3. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, órgano autonómico competente en materia de control de precios, a fin de someter a autorización de las tarifas propuestas.

3. Aplicación de la exención del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana en los supuestos de daciones en pago de deuda hipotecaria y ejecuciones hipotecarias de vivienda habitual cuando se ha producido un



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

cambio de empadronamiento anterior a la transmisión del inmueble.

Resultando que mediante Real Decreto ley 8/2014, de 4 de julio, se reformó el artículo 105.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, estableciendo una exención al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, para *las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de su vivienda habitual*, siempre que el deudor o cualquier otro miembro de la unidad familiar no posea otros bienes o derechos para satisfacer la totalidad de deuda hipotecaria, y considerando vivienda habitual aquella en la que el deudor figure empadronado de forma ininterrumpida, al menos, durante los dos años anteriores a la transmisión.

Teniendo en cuenta que esta misma exención se prevé para las transmisiones de la vivienda, en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en *ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales*.

Resultando que a la hora de aplicar esta exención se están produciendo supuestos de daciones en pago y ejecuciones hipotecarias de vivienda habitual en las que los deudores han abandonado la vivienda con anterioridad a la firma de escritura notarial de dación en pago, o antes de que recaiga el decreto judicial de adjudicación del inmueble, y por lo tanto, no figuran empadronados en la vivienda durante los dos años anteriores al acto de transmisión propiamente dicho, incumpliendo uno de los requisitos establecidos en la ley para beneficiarse de la bonificación de este impuesto.

Habida cuenta de que una interpretación rigorista de la norma nos llevaría a denegar esta exención a aquellas personas que, por la precariedad de su situación, tanto económica como familiar, han tomado la decisión de abandonar su vivienda habitual, antes de ser desalojadas por el Banco o la entidad bancaria que les concedió su hipoteca.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y su interpretación a la luz de la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2015, que declara inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4 de dicho texto legal, que fijan las reglas para la determinación de los incrementos de valor y la determinación de la base imponible del impuesto, estableciendo la no sujeción de este impuesto en aquellas situaciones *inexpresivas de capacidad económica, esto es aquellas que no presentan aumento de valor del terreno al momento de la transmisión*.

Considerando que según el artículo 10- 1º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación , Inspección y Garantías de los Contribuyentes, la concesión o denegación de beneficios fiscales, corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, según el cual en los casos de ejecuciones hipotecarias y daciones en pago de deuda hipotecaria, las transmisiones se producen por un valor inferior al de compra y la liquidación de este impuesto puede vulnerar claramente el principio constitucional de capacidad económica del artículo 31.1 de la Constitución, entendiéndose además que la no aplicación de la exención en estos casos sería claramente contraria al espíritu y a la voluntad del legislador a la hora de regular esta exención.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aplicar la exención del Impuesto Municipal del Incremento sobre el Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana recogida en el artículo 105 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, en los supuestos del daciones en pago y ejecuciones hipotecarias de vivienda habitual, considerando como vivienda habitual aquella en la que el contribuyente haya estado empadronado al menos durante dos años ininterrumpidos, antes del decreto de ejecución hipotecaria o la escritura de dación en pago, aunque éstos no sean inmediatamente anteriores al acto formal de la transmisión, considerando que el cambio de domicilio a una vivienda de alquiler, es un cambio forzoso y casi necesario en estos casos, siempre y cuando este se produzca una vez comenzado el procedimiento judicial de ejecución hipotecaria y no con anterioridad.

4º.- OBRAS Y URBANISMO.-

1. Licencia urbanística a Naec Pitiusas, S.L (Expte. nº 319/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos

1. Conceder a Naec Pitiusas, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en Avda. de La Libertad, 22, de conformidad con el proyecto técnico básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 319/2017.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de los siguientes extremos:

- Presentación de doble copia del proyecto básico refundido donde se incluyan las modificaciones presentadas con fecha 12 de febrero de 2018 (núm. R.G.E. 1372).
- Presentación de doble copia visada del proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico presentado, incluidas las citadas modificaciones.
- Depósito de fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 225,00€.

2. Licencia urbanística 390/2017: Autorización inicio de obras.

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 05 de diciembre de 2017, fue concedida a Construcciones Oryecla, S.L., licencia urbanística para construcción de 8 viviendas, 7 trasteros A. y garaje, con emplazamiento en calle Infante Don Juan Manuel, 21, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta que Construcciones Oryecla, S.L. ha presentado con fecha 28 de febrero de 2018, el correspondiente Proyecto de Ejecución.

Y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 390/2017, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentados, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 05 de diciembre de 2017.

2. Con carácter previo al inicio de las obras deberá depositarse fianza por importe de 725,00 €, en concepto de reposición de urbanización

3. Licencia urbanística 7/2018: Autorización inicio de obras.

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2018, fue concedida a D. Javier Castaño Díaz, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada entre medianeras, con emplazamiento calle Farmacéutico Maestre Ibáñez, 5, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta que D. Javier Castaño Díaz, S.L. ha presentado con fecha 6 de marzo de 2018, el correspondiente Proyecto de Ejecución

Y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 7/2018, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 6 de marzo de 2018.

2. Previo al inicio de las obras deberá depositarse fianza por importe de 275,00 €, en concepto de reposición de urbanización

4. Licencia urbanística a Dña. Blanca María Muñoz Juan (Expte. nº 51/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

régimen jurídico.

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Blanca María Muñoz Juan, la oportuna licencia municipal urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle Camino Real, 61, de conformidad con el proyecto técnico básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 51/2018

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de los siguientes extremos:

- Presentación de doble copia visada del proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico inicialmente presentado.
- Depósito de fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 700,00 €.

5. Licencia urbanística al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (Expte. nº 60/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y

ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

Y resultando que al emplazarse la torre donde pretenden ejecutarse las obras, en Suelo Urbano Equipamiento-Zona Verde, las obras proyectadas exceden, según lo informado por el Arquitecto Municipal, las propias de reparación de la instalación, y por tanto únicamente pueden autorizarse con carácter provisional de acuerdo con lo establecido en los art. 111 y 112 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, la oportuna licencia municipal urbanística, con carácter provisional, para reforma de la torre de prácticas de Parque de Bomberos de Yecla, en calle Alcalde José del Portillo, nº 9, de conformidad con el proyecto técnico visado y resto de la documentación obrante en el expediente nº 60/2018.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por dicha entidad del siguiente extremo: Presentación de otra copia visada del proyecto técnico con anterioridad al inicio de las obras.

6. Licencia urbanística a Mecod Proyecta, S.L. (Expte. 77/2018)

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Obrando en el expediente el preceptivo compromiso de urbanización y edificación simultánea del promotor de las obras sobre asunción de las obligaciones y gastos relativos a las obras que restan para completar la urbanización, así como la carta de pago de depósito de aval bancario como garantía de cumplimiento dichas obligaciones

Resultando que con fecha 9 de marzo de 2018 se presentó el Proyecto de Ejecución preceptivo para obtener la autorización de inicio de las obras.

Y considerando igualmente lo establecido en el art. 89.1, 185, 186.4 y 187 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en los artículos 39 y 40 del Reglamento de Gestión Urbanística

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Mecod Proyecta, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de nave para estación de Inspección Técnica de Vehículos, en Avda. de la Paz, 216, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 77/2018.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

2.1 Cumplimiento de los compromisos suscritos por la mercantil interesada, Mecod Proyecta, S.L., con fecha 5 de marzo de 2018 (R.G.E. nº 2289 de 9 de marzo de 2018), con arreglo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento de Gestión Urbanística y de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2.2. En caso de incumplimiento de tales compromisos, la licencia se entenderá caducada sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Además comportará la pérdida de la fianza de 35.402,05 €, constituida por la mercantil interesada a los efectos de asegurar la ejecución simultánea de las referidas obras de urbanización.

3. Condicionar igualmente la licencia a los siguientes extremos:

- Presentación de dos copias visadas del proyecto básico presentado, con la corrección de las cuestiones indicadas por el Ingeniero de Caminos Municipal en su informe de fecha 26 de febrero de 2018.
- Antes de poder destinarse la edificación al uso previsto deberá presentarse Declaración Responsable de Actividad, de conformidad con lo establecido en el art. 70 y ss. de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada y obtener cuantos permisos sean

exigibles a la actividad por normativa sectorial a otorgar por la Comunidad Autónoma y/o la Administración General del Estado.

7. Licencia urbanística a Dña. Natalia Pérez Cuesta y D. Francisco Pedro Marco Ortega (expte. nº 110/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Natalia Pérez Cuesta y D. Francisco Pedro Marco Ortega la oportuna licencia municipal para demolición de edificación sita en calle Puerto Rico, 39, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 110/2018, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. Condicionar la licencia a los siguientes extremos:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, los interesados deberán constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 322,72 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Si la demolición afectara a conductores de alumbrado público, éstos deberán quedar siempre en servicio, y asegurados en los edificios colindantes o en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Si la demolición afectara a luminarias de alumbrado público, éstas deberán quedar siempre en servicio y colocadas en postes que se instalarán a tal efecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

- Si la demolición afectara a instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, éstos deberán quedar colocados en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Cualquier poste provisional que se instale con motivo de la demolición deberá quedar en línea de fachada o, en caso de no ser ello posible, guardar en las aceras una distancia mínima a dicha línea de fachada de 1,50 m. para tránsito de peatones.

2.3. En el plazo comprendido entre el vigésimo y decimoquinto día anterior a la fecha de inicio de las obras de demolición, los interesados deberán realizar un tratamiento preventivo de desratización a través de empresa autorizada inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos Biocidas, y presentar en el Excmo. Ayuntamiento el correspondiente certificado de su ejecución junto con la comunicación del día señalado para la ejecución de la demolición.

3. Una vez finalizados los trabajos de demolición del inmueble, junto con el Certificado de Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos generados con la demolición, según el art. 5 del R.D. 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

8. Licencia urbanística a Servicios ITV Yecla, S.L. (Expte. nº 111/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Servicios ITV Yecla, S.L la oportuna licencia municipal para demolición parcial de nave industrial sita en Avda. de La Paz, 214, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 111/2018, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. Condicionar la licencia a los siguientes extremos:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, la mercantil interesada deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 1.876,91 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Si la demolición afectara a conductores de alumbrado público, éstos deberán quedar siempre en servicio, y asegurados en los edificios colindantes o en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Si la demolición afectara a luminarias de alumbrado público, éstas deberán quedar siempre en servicio y colocadas en postes que se instalarán a tal efecto.
- Si la demolición afectara a instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, éstos deberán quedar colocados en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Cualquier poste provisional que se instale con motivo de la demolición deberá quedar en línea de fachada o, en caso de no ser ello posible, guardar en las aceras una distancia mínima a dicha línea de fachada de 1,50 mts. para tránsito de peatones.

3. Una vez finalizados los trabajos de demolición del inmueble, junto con el Certificado de Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos generados con la demolición, según el art. 5 del R.D. 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

9. Licencia de segregación a D. Francisco Javier López Ortuño y Dña. Inmaculada Polo Gil.

Visto el escrito presentado por D. Francisco Javier López Ortuño, registrado de entrada el 27 de febrero de 2018, en el que solicita licencia municipal para la segregación de una parcela de la finca registral número 25.155, de las que son propietarios, en régimen de proindiviso y por mitad, D. Francisco Javier López Ortuño y Dña. Inmaculada Polo Gil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Resultando que la finca de referencia se encuentra situada en Suelo No Urbanizable General, según el P.G.M.O.U., no existiendo construcciones en su interior.

Resultando que dicha finca se encuentra ubicada en terrenos de regadío y se corresponde con la parcela 270 del polígono catastral 110, Ref. catastral 30043A110002700000TW.

Considerando lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 9 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Francisco Javier López Ortuño y Dña. Inmaculada Polo Gil la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 7.110 m² de la finca registral número 25.155, de 14.557 m² según Registro de la Propiedad y 14.260 m² según Catastro.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Convocatoria y bases para la provisión interina, mediante el sistema de Concurso-Oposición, del puesto de trabajo de Técnico de Administración General-Jefe de Presupuestos y Contabilidad, accidentalmente vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y creación de Lista de Espera para realización de nombramientos interinos para plazas/puestos de trabajo de Técnico de Administración General: Rectificación de error material.

Habiéndose aprobado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2018, acuerdo 4º (Cuestiones de Personal), asunto número 1, sobre convocatoria y

bases para la provisión interina, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de la plaza/puesto de trabajo de Técnico de Administración General-Jefe de Sección de Presupuestos y Contabilidad, accidentalmente vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y creación de Lista de Espera para realización de nombramientos interinos para plazas/puestos de trabajo de Técnicos de Administración General.

Y habiéndose advertido error material tanto en la redacción de dicho acuerdo como en la redacción de la Base Primera de las reguladoras del procedimiento selectivo, consistente en citar como titular del puesto de trabajo de Técnico de Administración General (T.A.G.)-Jefe de Presupuestos y Contabilidad, a D. Antonio Luis Olmos Gálvez, en lugar de a Dña. María Dolores González Soriano, efectiva titular del mismo, quien en la actualidad desempeña, con carácter accidental, el cargo de Interventora de la Corporación.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los siguientes acuerdos:

1. Modificar, por los motivos anteriormente expuestos, la redacción del acuerdo 4º (Cuestiones de Personal), asunto número 1, aprobado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de febrero de 2018, sobre convocatoria y bases para la provisión interina, mediante el sistema de Concurso-Oposición de la plaza/puesto de trabajo de Técnico de Administración General-Jefe de Sección de Presupuestos y Contabilidad, y creación de Lista de Espera para realización de nombramientos interinos para plazas/puestos de trabajo de Técnico de Administración General, que queda redactado, en su primer apartado, en la forma que a continuación se reproduce:

1. Aprobar las Bases reguladoras de la provisión interina, mediante el sistema de Concurso-Oposición, del puesto de trabajo de Técnico de Administración General (T.A.G.)-Jefe de Presupuestos y Contabilidad, accidentalmente vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y creación de Lista de Espera para realización de nombramientos interinos para plazas/puestos de trabajo de Técnicos de Administración General. Todo ello según documentación obrante en expediente debidamente diligenciada por la Secretaría del Ayuntamiento.

2. Modificar, por los motivos anteriormente expuestos, dichas Bases reguladoras, en el sentido de sustituir la redacción del párrafo 7º de la Base Primera (Justificación de la provisión interina del puesto) por la siguiente, de lo que quedará debida constancia mediante diligencia extendida por la Secretaría del Ayuntamiento:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

En virtud de lo anteriormente expuesto, se dan las razones de necesidad y urgencia legalmente exigibles para la provisión interina del puesto de trabajo de T.A.G. Jefe de Presupuestos y Contabilidad, accidentalmente vacante por desempeño por su titular (Dña. María Dolores González Soriano) del cargo de Interventora Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2. Contratación de Limpiadora para el C.E.I.P. “Miguel Ortuño”.

Visto el informe-propuesta del Inspector de Servicios Públicos D. Francisco P. Palao Calduch, de fecha 7 de marzo de 2018, del que se desprende que la Limpiadora del C.E.I.P. “Miguel Ortuño”, Dña. Pascuala Soriano Muñoz se encuentra en situación de I.T.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y por el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que la necesidad de mantener en las debidas condiciones de limpieza el centro escolar de referencia constituye la circunstancia excepcional exigida en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de Oferta Genérica de Empleo al SEF) a una Limpiadora, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la ausencia del puesto de trabajo de la Limpiadora del C.E.I.P. “Miguel Ortuño”, Dña. Pascuala Soriano Muñoz, hasa que la misma se reincorpore al trabajo tras su baja por I.T. y, en su caso, disfrute de los demás derechos establecidos legal o reglamentariamente.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el

Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Orden de servicio a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil.

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz de 12 de marzo de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Turismo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil, la asistencia al curso “Nexo: Recursos y agenda de murciaturistica.es”, que, organizado por la Dirección de Calidad de la Red de Oficinas de Información Turística de la Región de Murcia, se llevará a cabo el día 21 de marzo próximo, en el Centro de Cualificación Turística.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

4. Autorización a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil, para asistencia a la “Jornada de comercialización con un operador nacional, Minube”, organizada por la Dirección General del Instituto de la Región de Murcia.

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz con fecha 12 de marzo de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Turismo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia de la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil, para asistencia a la “Jornada de comercialización con un operador nacional, Minube”, que, organizada por la Dirección General del Instituto de la Región de Murcia, tendrá lugar el 15 de marzo próximo, en el Centro de Cualificación Turística.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

(y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

5. Denegación de autorización al Agente de la Policía Local D. Adrián Hernández Rodríguez, para asistencia al curso “Iniciación en la conducción operativa de vehículos ‘motocicletas’”.

Visto el escrito presentado con fecha 28 de febrero de 2018 por el Agente de la Policía Local, D. Adrián Hernández Rodríguez, por el que solicita autorización para asistencia al curso denominado “Iniciación en la conducción operativa de vehículos ‘motocicletas’”, organizado por la Dirección General de la Guardia Civil, para su celebración en Mérida, los días 18 a 22 de junio de 2018.

Y visto el informe emitido al respecto por el Subinspector-Jefe de la Policía Local, D. Pedro Vicente Martínez, que se pronuncia de forma desfavorable a la concesión de la autorización solicitada, por las siguientes razones que se expresan en síntesis:

- Que para la realización del curso se requiere, entre otros requisitos, prestar servicios en unidades motorizadas (entendidas éstas como motocicletas).
- Que el Sr. Hernández no realiza su servicio en motocicleta.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar por las razones expuestas, al Agente de la Policía Local, D. Adrián Hernández Rodríguez, la autorización solicitada para asistencia al curso de referencia.

6. Solicitud del Delegado de Personal D. Antonio Puche Bañón, sobre interpretación del permiso contemplado en el artículo 48.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Visto el escrito presentado con fecha 20 de diciembre de 2017 por el Delegado de Personal D. Antonio Puche Bañón, por el que solicita que en el concepto “exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud” a que se refiere el permiso contemplado en el artículo 48.d) del EBEP, se entiendan incluidos los ejercicios de pruebas selectivas convocadas por las Administraciones Públicas para el acceso a la función pública, así como que se dé traslado de tal inclusión a la Jefatura de la Policía Local.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 28 de febrero de 2018, del que resultan los siguientes extremos:

- Que el indicado permiso está contemplado de forma genérica, lo que da lugar a discrepancias en su interpretación.
- Que el Convenio Colectivo/Acuerdo de Condiciones de Trabajo vigente, no se concreta en forma alguna el indicado permiso.
- Que en la Resolución de 14 de diciembre de 1992, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del Manual de Procedimientos de Gestión de Recursos Humanos en materia de vacaciones, permisos y licencias, comisiones de servicios y reingresos al servicio activo, así como en la regulación de diversas administraciones y organismos públicos, dentro del objeto del permiso de referencia se incluyen las pruebas selectivas convocadas por las mismas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Mientras no se concrete en el Convenio Colectivo/Acuerdo de Condiciones de Trabajo el permiso contemplado en el artículo 48.d) del EBEP, se entenderán incluidos en el concepto “exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud” los ejercicios de pruebas selectivas convocadas para el acceso en propiedad o con carácter definitivo a plazas/ puestos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

de administraciones y organismos públicos.

2. Comunicar el presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Negociado de Personal.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

1. Solicitud del Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias, sobre necesidades de infraestructuras y regulación del tráfico para el buen desarrollo de los desfiles procesionales de la Semana Santa 2018.

Visto el escrito presentado con fecha 7 de marzo de 2018 por el Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias, por el que pone en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento la relación de necesidades en materia de infraestructuras y regulación de tráfico para el buen desarrollo de los desfiles procesionales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Policía Local y al Departamento de Servicios Públicos, la prohibición de estacionamiento (con retirada de vehículos, en su caso) y la retirada de contenedores, en las vías públicas por donde transitarán los desfiles procesionales de la Semana Santa de 2018 que se lleven a cabo el Domingo de Ramos, el Jueves Santo, el Viernes Santo, y el Domingo de Resurrección.

2. Delegar en los Concejales delegados de Servicios Públicos y de Tráfico, la adopción de las medidas de todo tipo que resulten oportunas para los demás pormenores de los indicados desfiles, así como para el buen desarrollo de los restantes desfiles procesionales.

3. Comunicar el presente acuerdo al Jefe de la Policía Local, al Jefe de Servicios Públicos, a los Concejales delegados de Servicios Públicos y de Tráfico, y al Real Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias.

2. Solicitud de D. Juan Francisco Romero Martínez, sobre regulación del tráfico en salida de camino de los Altos de Caudete-Paraje de la Arboleja, a la Ctra. N-344 (R.E. nº 1248/18).

Por unanimidad se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, para mejor estudio.

3. Autorización al Partido Popular de Yecla para la instalación de puesto en la Plaza Mayor, para realización de actividad de “presentación de los presupuestos regionales”.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 5 de marzo de 2018, y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local con fecha 7 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización al Partido Popular de Yecla para la instalación de un puesto en la Plaza Mayor el día 21 de marzo próximo, de 11:00 a 13:00 horas, para realización de actividad de “presentación de los presupuestos regionales”.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (carpa, mesa y sillas).

4. Solicitud a la Dirección General de Carreteras, sobre instalación de semáforo de peatones a demanda, en la Ctra. de Pinoso (RM-424), a la altura de Cruz Roja.

Con el fin de hacer compatible la elevada intensidad del tráfico rodado con la circulación de peatones que tiene lugar en la Ctra. de Pinoso (RM-424), a la altura de la sede de Cruz Roja, y de conformidad con el informe de la Jefatura de la Policía Local, de 6 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad solicitar de la Dirección General de Carreteras la instalación de un semáforo de peatones a demanda, coincidiendo con el paso de peatones existente en el lugar.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

1. Solicitud del Colegio San Francisco de Asís, sobre autorización para utilización de las instalaciones del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas”.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 1 de marzo de 2018, y visto del informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente con fecha 9 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la utilización de las dependencias del Aula de la Naturaleza Coto Salinas por parte del Colegio San Francisco de Asís, el día 21 de marzo próximo, para realización de actividades medioambientales.

2. La utilización de las instalaciones se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán utilizadas con el debido decoro y respeto a las mismas, a su entorno y a la naturaleza en general, sin que puedan producirse molestias o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

incomodidades a terceros.

- Durante la visita deberán cumplirse, sin perjuicio de otras que resulten aplicables, las Leyes de Montes y de Incendios Forestales y sus respectivos reglamentos; igualmente deberán ser estrictamente atendidas las órdenes que sean impartidas a los usuarios por el Monitor del Aula, los Agentes Forestales y demás funcionarios y autoridades competentes.
- La concesión de la autorización no excluirá la necesidad de solicitar y obtener de los organismos competentes las autorizaciones y permisos que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.
- Agotado el plazo de utilización, y antes del 30 de abril de 2018, la persona responsable de la visita al Aula de la Naturaleza deberá presentar en el Ayuntamiento una sucinta memoria de las actividades medioambientales llevadas a cabo, a los efectos de acreditar el debido uso de las dependencias y de realizar la Memoria anual de actividades medioambientales desarrolladas en el Aula de la Naturaleza. De esta exigencia quedan excluidas las visitas de escolares de Educación Primaria y Secundaria acompañados de Maestro o Profesor.
- En cualquier momento de la visita el personal municipal competente podrá personarse en el Aula de la Naturaleza con objeto de comprobar su adecuada utilización y el desarrollo de las actividades programadas.
- En caso de incumplimiento grave del programa de actividades o de utilización indebida del Aula de la Naturaleza, se procederá al desalojo inmediato de las personas que estén haciendo uso de la misma.
- La producción de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la no reparación voluntaria de los daños causados, y la no presentación, en su caso, de la Memoria de las actividades medioambientales realizadas, podrá dar lugar a la denegación de futuras peticiones de utilización del Aula de la Naturaleza que se formulen por las mismas personas o entidades.
- Los usuarios de las instalaciones deberán dejarlas en las condiciones de limpieza y conservación que las encontraron, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza depositada. Dicha fianza les será devuelta previo informe favorable del Servicio de Medio Ambiente acreditativo del cumplimiento de tales obligaciones. En el caso de que el informe fuera desfavorable, el Excmo. Ayuntamiento incautará la fianza y

procederá a la limpieza o reparación de las instalaciones con cargo a la misma, y sin perjuicio de su derecho a formular la oportuna reclamación si el gasto fuera mayor que el importe de la fianza.

- En cualquier caso, las personas o entidades autorizadas responderán de cualquier daño o desperfecto que pueda producirse en las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

2. Solicitud de la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción, sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático para celebración de asamblea general extraordinaria.

Visto el escrito presentado el día 2 de marzo de 2018 por D. Gabriel López Bañón, por el que solicita autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para celebración de asamblea general extraordinaria de la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción, el día 15 de marzo, a las 20:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 7 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para celebración de asamblea general extraordinaria, el día 15 de marzo, a las 20:00 horas.

3. Solicitud del Yecla Club de Fútbol sobre autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Consistorial para celebración de asamblea general ordinaria.

Visto el escrito presentado el día 7 de marzo de 2018 por D. Francisco Zárate Lucas, por el que solicita autorización de uso del Salón de Actos de la Casa Consistorial, para celebración de asamblea general ordinaria del Yecla Club de Fútbol, el día 13 de marzo.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 12 de marzo de 2018.

Y visto igualmente el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al Yecla Club de Fútbol autorización de uso del Salón de Actos de la Casa Consistorial para celebración de asamblea general ordinaria el día 13 de marzo de 2018.

4. Solicitud de la Asociación de Fibromialgia de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para celebración de jornada informativa con motivo del Día de la Fibromialgia.

Visto el escrito presentado el día 5 de marzo de 2018 por la Asociación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Fibromialgia de Yecla, por el que solicita autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de jornada informativa con motivo del Día de la Fibromialgia, el día 25 de abril próximo.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 12 de marzo de 2018.

Y visto igualmente el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Fibromialgia de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración el día 25 de abril próximo de jornada informativa con motivo del Día de la Fibromialgia.

2. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

8º.- EXPEDIENTES SOBRE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A ACTIVIDADES DE CANTERA.-

1. Resolución de expediente sobre cese de posible suministro irregular de agua potable mediante cubas a actividades de cantera: Cantera “Marta”, cuya titular es la mercantil Canteras Faber, S.L.-

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de enero de 2018, por el que:

- Se decidió iniciar expediente sobre cese de posible suministro irregular de agua potable mediante cubas a diversas actividades de cantera sitas en este término municipal que carecían de licencia de actividad, y entre otras, a la de titularidad de Canteras Faber, S.L.
- Se puso de manifiesto el expediente a Canteras Faber, S.L., con la concesión del preceptivo plazo de audiencia para formulación de alegaciones y presentación de documentos y justificaciones para la mejor defensa de sus derechos.

Resultando que mediante escrito registrado de entrada el día 16 de febrero de 2018,

Canteras Faber, S.L. ha formulado las alegaciones que seguidamente se exponen en síntesis:

- Que la cantera Marta cuenta con licencia municipal de actividad concedida mediante resolución de 22 de junio de 1992, que fue transmitida a Canteras Faber, S.L.
- Que Canteras Faber, S.L. inició en el año 2012 el procedimiento de obtención de la Autorización Ambiental Única (AAU 24/12), y si no se ha dictado la correspondiente resolución por la Administración Autonómica, ello no es su responsabilidad.
- Que el acuerdo de referencia de la Junta de Gobierno Local de referencia no está motivado, por cuanto no se hace referencia a norma sustantiva alguna que haya sido vulnerada.

Teniendo en cuenta, en lo que se refiere a la primera alegación, que del informe emitido al respecto por el Negociado de Actividades con fecha 12 de marzo de 2012, resultan entre otros los siguientes extremos:

- Que la Alcaldía, mediante resolución de 22 de junio de 1992, concedió licencia de actividad de la cantera “Marta” Antonio Fayos Rizo, S.L., pero dicha licencia se sometió a diversas condiciones y medidas correctoras.
- Que no consta en expediente que dichas medidas y condiciones fueran cumplidas, por consiguiente no hay licencia para la apertura y funcionamiento de la actividad.
- Que, a mayor abundamiento, no consta en el expediente comunicación de transmisión de la titularidad de la cantera Marta a Canteras Faber, S.L.

Atendiendo, en cuanto a la segunda alegación, a las siguientes consideraciones:

- La propia mercantil alegante reconoce que está tramitando procedimiento de Autorización Ambiental Única y que no ha sido dictada la pertinente resolución por la Administración Autonómica.
- En el caso de que (como afirma Canteras Faber, S.L.), exista demora en la adopción de la correspondiente resolución por la Comunidad Autónoma, será a esta Administración a la que deba plantear la cuestión, y no al Ayuntamiento.

Y estimando por último, respecto de la segunda alegación, que, en contra de lo que mantiene Canteras Faber, S.L., en el acuerdo de 23 de enero de 2018 se expresan los motivos de su adopción, que son los siguientes:

- Por un lado, se citan en el acuerdo los preceptos legales que habilitan al Ayuntamiento a tomar las decisiones que correspondan en esta materia.
- Por otro lado, el acuerdo se adopta con fundamento en que Canteras Faber, S.L. no figura como titular de la licencia de actividad de la cantera “Marta” (a lo que ahora hay



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

que añadir -contestando la alegación presentada-, que según lo expuesto, tampoco tiene licencia de actividad la mercantil que figura como titular de la cantera, Antonio Fayos Rizo, S.L.), resultando improcedente por tanto que se suministre agua potable a una actividad que no tiene licencia.

- Y por último, se motiva el acuerdo en que “no consta autorización municipal para el suministro de agua mediante cubas”, entre otras, a la cantera “Marta”.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, por las razones expuestas, las alegaciones formuladas por Canteras Faber, S.L. al acuerdo de 23 de enero de 2018, y en consecuencia aprobar el cese de suministro de agua potable a dicha mercantil, para explotación de la cantera “Marta”.

2. Comunicar el presente acuerdo a las mercantiles FCC Aqualia, S.A. y a Transportes de Agua Tomás, S.L., instándolas a la adopción de las medidas oportunas para hacer efectivo el anterior acuerdo.

2. Resolución de expediente sobre cese de posible suministro irregular de agua potable mediante cubas a actividades de cantera: Cantera “Pacolera”, cuya titular/explotadora es la mercantil Levantina de Recursos Mineros, S.A.U.-

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de enero de 2018, por el que:

- Se decidió iniciar expediente sobre cese de posible suministro irregular de agua potable mediante cubas a diversas actividades de cantera sitas en este término municipal que carecían de licencia de actividad, y entre otras, a la de titularidad de Levantina de Recursos Mineros, S.A.U.
- Se puso de manifiesto el expediente a Levantina de Recursos Mineros, S.A.U., con la concesión del preceptivo plazo de audiencia para formulación de alegaciones y presentación de documentos y justificaciones para la mejor defensa de sus derechos.

Resultando que mediante escrito registrado de entrada el día 16 de febrero de 2018, Levantina de Recursos Mineros, S.A.U. ha formulado las alegaciones que seguidamente se exponen en síntesis:

- Que Levantina de Recursos Mineros, S.A.U. no es titular de la explotación, pero que tiene suscrito un contrato con la mercantil titular de la cantera “Pacolera”, para su explotación, al amparo de los artículos 122, 123.8 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y 96 y 97 de la Ley de Minas, que permite a los titulares de

permisos contratar la explotación de canteras por circunstancias coyunturales.

- Que el acuerdo de referencia de la Junta de Gobierno Local de referencia no está motivado, por cuanto no se hace referencia a norma sustantiva alguna que haya sido vulnerada.

Teniendo en cuenta, en lo que se refiere a la primera alegación:

- Que Levantina de Recursos Mineros, S.A.U. niega ser titular de la cantera “Pacolera”, pero no indica la identidad de la persona física o jurídica a quien corresponde la titularidad.
- Que de cualquier modo, es Levantina de Recursos Mineros, S.A.U. la empresa a la que se suministra el agua potable.
- Que según informe del Negociado de Actividades de 14 de enero de 2018, la titular de la cantera “Pacolera” que figura en dicho Negociado, es la mercantil Esteve y Máñez Mármoles, S.L.
- Que de todas formas, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, mediante sentencia (que devino firme) nº 931/2000, de 25 de octubre de 2000, confirmó el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 4 de febrero de 1997, por el que se ordenó *“la clausura del ejercicio de toda actividad en la cantera denominada ‘Pacolera’, sita en la Sierra de la Magdalena del T.M. de Yecla, de la que es titular la recurrente (Esteve y Máñez Mármoles, S.A.), por carecer de licencia municipal de apertura, y hasta el momento de la obtención de la misma, en su caso, ...”*.

Y estimando, respecto de la segunda alegación, que, en contra de lo que mantiene Levantina de Recursos Mineros, S.A.U., en el acuerdo de 23 de enero de 2018 se expresan los motivos de su adopción, que son los siguientes:

- Por un lado, se citan en el acuerdo los preceptos legales que habilitan al Ayuntamiento a tomar las decisiones que correspondan en esta materia.
- Por otro lado, el acuerdo se adopta con fundamento en que Levantina de Recursos Mineros, S.A.U. no figura como titular de la licencia de actividad de la cantera “Pacolera” (a lo que ahora hay que añadir -contestando la alegación presentada-, que según lo expuesto, tampoco tiene licencia de actividad la mercantil que figura como titular de la cantera, Esteve y Máñez Mármoles, S.A.), resultando improcedente por tanto que se suministre agua potable a una actividad que no tiene licencia.
- Y por último, se motiva el acuerdo en que “no consta autorización municipal para el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

suministro de agua mediante cubas”, entre otras, a la cantera “Pacolera”.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, por las razones expuestas, las alegaciones formuladas por Levantina de Recursos Mineros, S.A.U. al acuerdo de 23 de enero de 2018, y en consecuencia aprobar el cese de suministro de agua potable a dicha mercantil, para explotación de la cantera “Pacolera”.

2. Comunicar el presente acuerdo a las mercantiles FCC Aqualia, S.A. y a Transportes de Agua Tomás, S.L., instándolas a la adopción de las medidas oportunas para hacer efectivo el anterior acuerdo.

3. Resolución de expediente sobre cese de posible suministro irregular de agua potable mediante cubas a actividades de cantera: Cantera “Magdalena”, de la titularidad de Canteras Emperador, S.A.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de enero de 2018, por el que:

- Se decidió iniciar expediente sobre cese de posible suministro irregular de agua potable mediante cubas a diversas actividades de cantera sitas en este término municipal que carecían de licencia de actividad, y entre otras, a la de titularidad de Canteras Emperador, S.A.
- Se puso de manifiesto el expediente Canteras Emperador, S.A., con la concesión del preceptivo plazo de audiencia para formulación de alegaciones y presentación de documentos y justificaciones para la mejor defensa de sus derechos.

Resultando que mediante escrito registrado de entrada el día 14 de febrero de 2018, Canteras Emperador, S.A. ha formulado las alegaciones que seguidamente se exponen en síntesis:

- El suministro de agua potable a la que explota (denominada “Magdalena”) se hace a través de la empresa “Transportes de Agua Tomás, S.L., que ha garantizado la procedencia legal del agua suministrada.
- La cantera dispone de “licencia municipal para explotación de cantera”, al habérsela otorgado el Ayuntamiento de Yecla mediante Decreto de la Alcaldía de 16 de marzo de 1993, dictado en el seno del expediente número 624/1993.

Teniendo en cuenta, en lo que se refiere a la primera alegación, que el hecho de que la empresa Transportes de Agua Tomás, S.L. realice su actividad legalmente, no obsta para que

el Ayuntamiento pueda inspeccionar el uso que del agua potable se realiza, y adoptar las medidas que estime oportunas para impedir el suministro a actividades que no cuentan con licencia municipal.

Y visto el informe emitido por la Jefatura del Negociado de Actividades con fecha 14 de febrero de 2018, del que se desprende que:

- La mercantil Canteras Emperador, S.A. no consta en los registros del Negociado como titular de licencia de actividad alguna.
- En el expediente citado por 624/1993 citado por la empresa interesada se refiere a la cantera denominada “Magdalena”, fue instruido a instancias de Luis Sánchez Díez, S.A., y no consta cambio de titularidad alguna.
- De cualquier modo, mediante escrito registrado de entrada el día 27 de octubre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente comunicó a este Excmo. Ayuntamiento que había realizado un requerimiento de legalización a Luís Sánchez Díez, S.A. sobre la actividad de cantera La Magdalena.
- En el Catastro Minero figuran inscritas la cantera La Magdalena II y Demasía de la Magdalena, pero la titularidad de ambas corresponde igualmente a Luis Sánchez Díez, S.A.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, por las razones expuestas, las alegaciones formuladas por Canteras Emperador, S.A. al acuerdo de 23 de enero de 2018, y en consecuencia aprobar el cese de suministro de agua potable a dicha mercantil, para explotación de la cantera “Magdalena”.

2. Comunicar el presente acuerdo a las mercantiles FCC Aqualia, S.A. y a Transportes de Agua Tomás, S.L., instándolas a la adopción de las medidas oportunas para hacer efectivo el anterior acuerdo.

3. Dar traslado a Canteras Emperador S.A. de copia de los informes de FCC Aqualia, S.A. (indicativo, entre otras cuestiones, del suministro agua potable mediante cubas por Transportes de Agua Tomás, S.L., a Canteras Emperador, S.A., para actividad de cantera sita en Ctra. de Fuente Álamo, s/n), y del Negociado de Actividades (indicativo, entre otros extremos, de que, Canteras Emperador, S.A. “no figura como titular de ninguna licencia de actividad”.

4. Limitación de suministro de agua potable mediante cubas a la cantera “Casa del Cerro”, de la titularidad de Canteras Visemar, S.L.

A la vista de la información facilitada a este Excmo. Ayuntamiento por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

concesionaria del servicio municipal de agua potable FCC Aqualia, S.A. mediante escrito presentado con fecha 5 de enero de 2017, relativa, entre otras cuestiones, a las actividades de cantera sitas en este término municipal que se suministran de agua potable mediante cubas transportadas por la empresa Transportes de Agua Tomás, S.L., actividades que tienen un elevado consumo de agua potable que no está comprendido en abastecimiento de la población, declarado uso preferente por la vigente Ley de Aguas.

Resultando que, según se desprende del informe emitido por el Negociado de Actividades con fecha 18 de diciembre de 2017, Canteras Visemar, S.L. tiene autorizado un cambio de titular de la licencia de actividad de la Cantera de la Casa del Cerro.

Resultando sin embargo que no consta autorización municipal para el suministro de agua potable mediante cubas a la cantera de referencia en una cantidad determinada.

Visto el informe emitido con fecha 9 de febrero de 2018 por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, indicativo de que de los datos del proyecto de explotación de la cantera, se desprende que el volumen necesario para el proceso productivo y cobertura de las necesidades vitales de los trabajadores se puede cuantificar en unos 22 m³ semanales, equivalentes a dos cubas de agua de 12 m³.

Considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos:

- Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL), en cuanto a la competencia municipal para la prestación del servicio público de agua potable.
- Los artículos 114 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, en cuanto a la potestad del Ayuntamiento de inspeccionar los servicios públicos objeto de concesión y dictar las ordenes oportunas para su correcta prestación del servicio.
- El artículo 21.1.d) de la LRBARL, en cuanto a la atribución de la Alcaldía (y por delegación de esta Junta de Gobierno Local de “dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales”.

Teniendo en cuenta que el abastecimiento de agua para consumo humano de la ciudad de Yecla se nutre exclusivamente de aguas subterráneas, y que el Ayuntamiento debe velar por un adecuado y racional uso de las mismas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Iniciar expediente sobre limitación a Canteras Visemar, S.L. del suministro de agua

potable mediante cubas para su uso en la Cantera de la Casa del Cerro, en volumen semanal máximo de 24 m³, suministro máximo que en todo caso se entendería autorizado en precario, de tal modo que este Ayuntamiento, por razones debidamente motivadas (y particularmente por las relacionadas con el aseguramiento del abastecimiento a la población y la escasez de los recursos hídricos), podrá revocar la autorización en cualquier momento, sin que dicha empresa tenga derecho a indemnización alguna.

2. Poner de manifiesto el expediente a Canteras Visemar, S.L., con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución que haya de adoptarse, con la concesión de un plazo de audiencia de diez días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos e intereses:

3. Poner igualmente de manifiesto el expediente a la empresa concesionaria del servicio de agua potable, FCC Aqualia, S.A. y a la empresa transportista de agua potable Transportes de Agua Tomás, S.L., con la concesión de igual plazo de audiencia para formulación de alegaciones y presentación de documentos o justificaciones.

9º.- SOLICITUD DE ADHESIÓN AL TEATRO CONCHA SEGURA AL “PLAN ESCENA REGIONAL 2018, SEGUNDO SEMESTRE”.-

A la vista de la Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, convocando el Plan Escena Regional y estableciendo sus normas de funcionamiento y participación para el ejercicio 2018 (publicada en el BORM núm. 267, de 18 de noviembre de 2017), así como Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, convocando el Plan Escena Regional para el segundo semestre del ejercicio 2018 (publicada en el BORM núm. 57, de 9 de marzo de 2018).

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura, de 12 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la solicitud de adhesión del Teatro Concha Segura al “Plan Escena Regional 2018, segundo semestre”.

2. Habilitar al Sr. Alcalde y a la Programadora de Cultura y Festejos para la suscripción de los documentos oportunos y para la realización de las gestiones necesarias para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

10º.- ADHESIÓN AL PROYECTO “ESPACIOS EXPOSITIVOS” DEL INSTITUTO DE INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.-

A la vista de la Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Directora General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se hace pública la convocatoria para la selección de proyectos expositivos para su exhibición en las salas de los municipios de la Región de Murcia.

Y de conformidad con la Propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura, D. Liborio Ruiz Molina, de 8 de febrero de 2018, en la que se concluye que la adhesión al Proyecto “Espacios Expositivos” del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia resulta beneficiosa para el Ayuntamiento, sin que supongan las obligaciones asumidas un gasto adicional, por cuanto existe en el presupuesto municipal una partida dedicada a “Museo y Espacios Expositivos”

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Yecla al Proyecto “Espacios Expositivos” del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.
2. Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalizar la adhesión.

11º.- EVENTO TECNOLÓBIDO Y SALÓN DE CULTURA ALTERNATIVA “BATA LAN PARTY 2018”.-

De conformidad con el informe-propuesta de Dña. Virginia Mora Bañón, Técnico de Juventud Municipal, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, de 7 de marzo de 2018, relativo a la programación y presupuesto de organización del Evento Tecnológico y Salón de Cultura Alternativa ‘Bata Lan Party 2018’.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de cuanta otra documentación obra en expediente.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la programación y el presupuesto estimado de gastos correspondientes a la organización del Evento Tecnológico y Salón de Cultura Alternativa ‘Bata Lan Party 2018’, a celebrar durante los días 23, 24 y 25 de marzo de 2018, cuyo detalle e importe total se reproducen a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE € |
|--|-----------|
| Realización de cartel, tríptico y banderolas | 576,00 |
| Impresión de cartelería y trípticos | 487,25 |
| Impresión e instalación de banderolas | 350,00 |
| Realización de Evento Tecnológico de videoconsolas y PC | 3.630,00 |
| Alquiler mesas y sillas | 350,90 |
| Vallas de seguridad y cerramiento | 349,90 |
| Vigilantes de seguridad y controlador de accesos | 915,17 |
| Servicio electricista de guardia | 120,00 |
| Servicio de limpieza | 150,00 |
| Servicio de montaje escenario | 200,00 |
| Batas de personal organizador | 271,20 |
| Grabación de batas y premios concursos | 164,62 |
| Actividades y premios para el Salón de Cultura Alternativa | 848,68 |
| Otros gastos | 400,00 |
| TOTAL GASTOS, I.V.A. incluido | 8.813,72 |

2. Autorizar un gasto por importe máximo de 8.813,72 €, con cargo a la partida 33701-2279942 del Presupuesto Municipal vigente (RC 4.393/2018).

3. Adjudicar a Mariano Vicente García Andreu, S.L., por el precio total de 3.630,00 €, IVA incluido, el Contrato Menor de “Servicio de organización y desarrollo del Evento Tecnológico de videoconsolas y PC, con motivo de la actividad Evento Tecnológico y Salón de Cultura Alternativa ‘Bata Lan Party 2018’, a celebrar del 23 al 25 de marzo de 2018”, en los términos contenidos en el presupuesto detallado presentado por la empresa adjudicataria.

4. Adjudicar a Épsilon Seguridad, S.L., por el precio total de 915,24 €, IVA incluido, el Contrato Menor de “Servicio de seguridad y control de accesos, con motivo de la actividad Evento Tecnológico y Salón de Cultura Alternativa ‘Bata Lan Party 2018’, a celebrar del 23 al 25 de marzo de 2018”, en los términos contenidos en el presupuesto detallado presentado por la empresa adjudicataria.

12º.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE CESIÓN DE LA BANDERA DE MILICIAS DEL CONCEJO DE YECLA, CON N° DE CATÁLOGO 40.749.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Resultando que, previos los trámites oportunos, y mediante oficio de 6 de junio de 2017, el General Director del Museo del Ejercito, comunicó a este Excmo. Ayuntamiento la cesión de la Bandera de las Milicias Concejiles de Yecla, de finales del Siglo XVIII, que forma parte del fondo del Museo del Ejercicio, con nº de catálogo 40.749, previa restauración de la pieza con a las arcas municipales.

Resultando que, llevados a cabo los referidos trabajos de restauración, y conforme a lo previsto, la bandera se encuentra expuesta en el Museo Arqueológico Municipal en el marco de la Exposición Temporal “La Bandera de milicias de Yecla 375º Aniversario de la celebración del alarde de armas en honor a la Purísima Concepción (1642-2017), exposición que finaliza el día 31 de marzo de 2018.

Y de conformidad con el informe del Director de la Casa Municipal de Cultura D. Liborio Ruiz Molina, de 7 de febrero de 2018, D. Liborio Ruiz Molina, sobre realización de las oportunas gestiones para ampliar el depósito de la indicada Bandera de las Milicias de Yecla por un plazo no inferior a cinco años, para que la mismas sea expuesta con carácter permanente, en las debidas medidas de seguridad y conservación, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, lugar donde reside la actual representatividad ciudadana

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe de D. Liborio Ruiz Molina, Director de la Casa Municipal de Cultura, y, de conformidad con el mismo, solicitar al Museo del Ejército la cesión, por un plazo de cinco años, de la Bandera de Milicias del Concejo de Yecla, de fines del siglo XVIII, con nº de catálogo 40.749 (“*MUE-40749. Bandera tiradores, arcabuceros de la Soldadesca de Yecla (1786/1833) / Partida Carlista del Coronel Urrutia (1833-1840)*”).

2. Habilitar al Concejal delegado de Cultura y al Director de la Casa Municipal de Cultura a la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

13º.- SOLICITUD DE DÑA. INMACULADA AZORÍN SORIANO, ALUMNA DE LOS ESTUDIOS DE GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL DE LA UNED DE CARTAGENA, PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Accediendo a lo solicitado por la interesada mediante escrito presentado el día 27 de febrero de 2018, y de conformidad con el informe favorable de la Directora del Centro

Municipal de Servicios Sociales de fecha 6 de marzo de 2018, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1 Autorizar la realización de prácticas formativas en el Centro Municipal de Servicios Sociales parte de Dña. Inmaculada Azorín Soriano, estudiante de Grado en Educación Social de la Universidad Nacional a Distancia de Cartagena.

2. Las prácticas, que tendrán una duración de 120 horas, se desarrollarán durante los meses de marzo a junio de 2018.

3. La realización de las prácticas no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

4. Designar como tutora de las prácticas de referencia a la Educadora Social, Dña. Josefina Simarro Carretero.

5. Habilitar a la Educadora Social y tutora de las prácticas, Sra. Simarro Carretero, para que, junto con la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz, realice los trámites y la formalice los documentos oportunos para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

14º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Adjudicación del Contrato Servicios de “Mantenimiento, Limpieza y Atención de las Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Yecla”(Expte. C.SE. nº 4/2017).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto y Varios Criterios, del Contrato de Servicios de “Mantenimiento, Limpieza y Atención de las Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Yecla”, y en particular el acuerdo de fecha 20 de febrero de 2018, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones realizada por la Mesa de Contratación, y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación relacionada en el artículo 151.2 TRLCSP al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Vectoris, S.L.

Resultando que el citado licitador ha presentado la referida documentación.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151.4 TRLCSP:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.
b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna
c) Características y ventajas de la proposición del adjudicatario, Vectoris, S.L, determinantes de la selección de su oferta, con preferencia a las que han presentado los restantes licitadores: a) Precio: 1ª posición, con 23,70 puntos de 30 posibles; b) Organización y Funcionamiento del Servicio: 2ª posición, con 16, 30 puntos de 22 posibles; c) Medios Técnicos, Maquinaria, Vehículos y Útiles del Servicio: 1ª posición, con 19,10 puntos de 20 posibles; d) Horas Anuales Gratuitas del Servicio de Mantenimiento: 1ª posición, con 9 puntos de 9 posibles; e) Suministro Gratuito de Proyector Alta Eficiencia Tecnología LED: 1ª posición, con 8 puntos de 8 posibles; f) Otras Mejoras del Servicio: 2ª posición, con 3,35 puntos de 5 posibles; g) Precio/hora trabajos complementarios y Extraordinarios de Mantenimiento: 1ª posición, con 3 puntos de 3 posibles; h) Precio/hora trabajos complementarios y Extraordinarios de Atención al Público y Limpieza: 2ª posición, con 2,53 puntos de 3 posibles. Total: 84,98 puntos de 100 posibles.

Y dentro del plazo de cinco días hábiles a que se refiere el último párrafo del artículo 151.3 TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos

1.1. Adjudicar a Vectoris, S.L., por tres años de duración y por un precio total anual de 440.180,40 €, más el correspondiente IVA por importe que asciende a 92.437,88 € (Partida 342-2279912), el Contrato de Servicios de “Mantenimiento, Limpieza y Atención de las Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Yecla”, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta de la empresa adjudicataria.

1.2. Informar al adjudicatario que para suscribir el documento administrativo de formalización del contrato deberá transcurrir el plazo de cinco días hábiles, una vez transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en los art. 40 y 156.3 del TRLCSP.

1.3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento (www.yecla.es)

1.4. Dentro del plazo de cuarenta y ocho días desde la formalización del contrato, se

dará publicidad a ésta en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento (www.yecla.es).

2. Orden de servicio a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña. M^a Luisa Navarro Medina.

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 7 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar la asistencia de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Luisa Navarro Medina a la reunión convocada para el día 13 de marzo de 2018, por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

2.2. Habilitar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del centro y/o asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

2.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

3. Orden de servicio a la Educadora Social Dña. Gisela Egea Serrano.

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 7 de marzo de 2018, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Ordenar a la Educadora Social Dña. Gisela Egea Serrano que acompañe a persona en situación de riesgo de exclusión social en intervención en el Programa de Acompañamiento, en su desplazamiento a la ciudad de Murcia el día 15 de marzo de 2018.

3.2. Habilitar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del centro y/o asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

4. Autorización al T.A.G. Jefe de Sección de Patrimonio y Personal D. Juan Antonio Díaz Martínez para asistencia al curso “Empleo Público: Situaciones administrativas, carrera e incompatibilidades”, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por el Secretario Acctal. con fecha 13 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Autorizar la asistencia del T.A.G. de Secretaría, Jefe de Sección de Patrimonio y Personal, D. Juan A. Díaz Martínez, al curso sobre “Empleo Público: Situaciones administrativas, carrera e incompatibilidades”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrá lugar en la ciudad de Murcia, los días 9, 11, 16, 18, 23 y 25 de abril, y 2 y 7 de mayo de 2018, en horario de tarde.

4.2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

5. Horario especial de apertura del Mercado de San Cayetano durante la Semana Santa.

A la vista del informe emitido con fecha 13 de marzo de 2018 por el I.T.I. Municipal

D. Ramón Lledó Ibáñez, relativo al establecimiento de un horario especial de apertura para el Mercado de San Cayetano durante la próxima Semana Santa.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar la modificación del horario de apertura del Mercado de San Cayetano durante los días 28 y 29 de marzo de 2018, según lo expuesto en el referido informe del I.T.I. Municipal.

5.2. Aprobar a tales efectos la contratación con Clece, S.A. de los correspondientes servicios extraordinarios de cierre y limpieza del Mercado, según el siguiente detalle: miércoles, 28 de marzo, de 21:30 hasta 23:30 horas; y jueves, 29 de marzo, de 7:30 a 10:00 horas y de 14:00 a 16:30 horas

6. Previsión de instalación de infraestructura de telecomunicaciones en obras municipales.

De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Informática Municipal con fecha 13 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Requerir a los Servicios Técnicos Municipales para que en los futuros proyectos técnicos de obras municipales de urbanización o reurbanización de calles y de construcción o reforma de edificios municipales, se contemplen los proyectos técnicos y la dotación de infraestructura de telecomunicaciones referida en el informe del Servicio de Informática Municipal, copia del cual será remitida al Ingeniero de Caminos, Arquitectos, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos Industriales.

6.2. Requerir igualmente a dichos Técnicos Municipales para que en la redacción de los referidos proyectos técnicos, contemplen tales previsiones en coordinación con el Servicio de Informática Municipal, facilitando al mismo la documentación oportuna.

7. Solicitud de la Asociación de Caballeros del Stmo. Cristo del Sepulcro sobre adopción de medidas para celebración de procesión del Santísimo Cristo del Sepulcro el día 18 de marzo de 2018.

Visto el escrito presentado con fecha 7 de marzo de 2018 por D. Juan Luis Conejero Ibáñez, por el que solicita la adopción de diversas medidas para celebración de procesión del Santísimo Cristo del Sepulcro el próximo 18 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Ordenar a la Policía Local y al Departamento de Servicios Públicos, la prohibición de estacionamiento (con retirada de vehículos, en su caso) y la retirada de contenedores, en las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

vías públicas del recorrido de dicha procesión: calles Juan Ortuño, Pintor Aguirre, Niño Jesús, Hospital, Placeta Ortega y España, y plaza de la Purísima.

7.2. Delegar en los Concejales delegados de Servicios Públicos y de Tráfico, la adopción de las medidas de todo tipo que resulten oportunas para los demás pormenores de la procesión.

7.3. Comunicar el presente acuerdo al Jefe de la Policía Local, al Jefe de Servicios Públicos, a los Concejales delegados de Servicios Públicos y de Tráfico, y Asociación de Caballeros del Stmo. Cristo del Sepulcro.

8. Solicitud de D. Carlos Pardines Calandín sobre autorización para instalación de terraza del “Walker Café” en calle de Escuelas Pías.

Vista la instancia presentada por D. Carlos Pardines Calandín solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle de Escuelas Pías, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Walker Café”, a la que acompaña carta de pago de la correspondiente tasa, que asciende a 288,00 euros.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder a D. Carlos Pardines Calandín autorización para la instalación de la terraza del “Walker Café” en la calle de Escuelas Pías, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizadas: Temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018); 16 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

8.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y treinta minutos.